Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año 2022, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generan por el ejercicio de las actividades de derecho privado y de derecho público a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Productos:

1) Por el servicio de desazolve de la descarga domiciliaria sanitaria, se pagará:

Precio Público
Por descarga

Tipo de Usuario	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	13.7501
Residencial	17.4063

MÁS I.V.A.

Precio Público
Por Hora

Tipo de Usuario	Número de veces el valor diario de la UMA
Comercial	25.1954
Industrial	36.3624

MÁS I.V.A.

2) Por la venta e instalación de aparatos medidores de agua potable, se pagará:

Precio Público

Tipo de Servicio	Diámetro	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	13mm	19.8702
No Doméstico	13mm	29.7522
No Doméstico	19mm	40.4027
No Doméstico	26mm	68.4594
No Doméstico	39mm	207.1797
No Doméstico	51mm	285.0444
No Doméstico	75mm	564.5516

MÁS I.V.A.

3) Por la renta de equipo sanitario y contenedores portátiles, se pagará:

Precio Público

Descripción	Número de veces el valor diario de la UMA
Sanitario portátil/ día	11.2598
Contenedor hasta de 2m3	4.6363

MÁS I.V.A.

*No incluye arrastre, por lo que éste se cobrará por kilómetro inicial más kilómetros subsecuentes al punto de entrega en camión.

Aprovechamientos:

4) Por concepto de roturación en la instalación del servicio de agua potable adicionales a los primeros cinco metros incluidos en el costo de los derechos de conexión de la toma de agua potable establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por la reparación o reinstalación del servicio de agua potable, se pagará por metro adicional:

Precio Público

Tipos de superficie	Número de veces el valor diario de la UMA
Concreto Hidráulico	8.2130
Pavimento Asfaltico	7.4313
Terracería	5.2457

MÁS I.V.A.

5) Por concepto de roturación en la instalación del servicio de drenaje adicionales a los primeros tres metros incluidos en el costo de los derechos de conexión del drenaje establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por la reparación de drenaje, se pagará por metro adicional:

Precio Público

Tipos de superficie	Número de veces el valor diario de la UMA
Concreto Hidráulico	9.9748
Pavimento Asfaltico	8.9681
Terracería	8.0805

MÁS I.V.A.

6) Revisión de medidor. Instalado el medidor, la primera revisión, correrá a cargo del O.P.D.M., dentro del lapso de 1 año, pasando éste, se cobrará:

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	1.2054
Comercial	2.3976
Industrial	4.7952

MÁS I.V.A.

7) Por la inspección del predio, a petición del usuario, para la verificación del número de viviendas y/o locales deshabitados (la primera inspección corre a cargo del Organismo, vigente en un lapso de 6 meses), las subsecuentes serán a costa del usuario conforme a lo siguiente:

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	1.2584
Residencial	2.3573
Comercial	3.5359
Industrial	8.2506

MÁS I.V.A.

8) Por la inspección de servicios de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicios (para uso doméstico), se pagará:

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	2.5223
Residencial	5.0446

MÁS I.V.A.

9) Por la inspección de servicios de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicios (para uso no doméstico "Factibilidad de servicios"), se pagará:

Precio Público	
Descripción	**Número de veces el valor diario de la UMA**
Por supervisión	7.5669

MÁS I.V.A.

10) Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, se pagará:

Precio Público	
Tipo de Servicio	**Número de veces el valor diario de la UMA**
Uso Doméstico	5.5239
Uso no Doméstico	11.1405

MÁS I.V.A.

11) Por la reconexión o restablecimiento del servicio de drenaje o alcantarillado, se pagará:

Precio Público	
Tipo de Servicio	**Número de veces el valor diario de la UMA**
Uso Doméstico	11.0717
Uso no Doméstico	22.3292

MÁS I.V.A.

12) Por la instalación de válvula expulsora de aire, se pagará:

Precio Público	
Tipo de Servicio	**Número de veces el valor diario de la UMA**
Popular	1.3246
Residencial	2.4813
Comercial	3.7220
Industrial	6.2034

MÁS I.V.A.

13) Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna a pie de garza a permisionarios, se pagará por m^3 :

Precio Público

Número de veces el valor diario de la UMA
0.5961

MÁS I.V.A.

14) Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará:

Precio Público

Descripción del Camión Pipa	Número de veces el valor diario de la UMA		
	Costo	Flete	Total
Camión de 10m3 (Hasta 3 km)	5.9610	2.6493	8.6103
Camión de 10m3 (De 3.1 a 5 km)	5.9610	4.2389	10.1999
Camión de 10m3 (De 5.1 a 10 km)	5.9610	5.9610	11.9220
Camión de 10m3 (De 10.1 a 15 km)	5.9610	7.9480	13.9090
Por cada Kilometro adicional después de los 15 Kilómetros se pagará		0.5299	

MÁS I.V.A.

15) Por la venta de agua residual tratada por red, se pagará conforme a los rangos siguientes:

Precio Público

Rango de Consumo Mensual en m3	Número de veces el valor diario de la UMA/m3
1-250	0.2517
250.01-500	0.2251
500.01-750	0.1987
750.01-1000	0.1854
Más de 1000	0.1589

MÁS I.V.A.

16) Por el servicio de agua residual tratada en camión cisterna a pie de garza a permisionarios, se pagará por m^3 :

Precio Público

Camión Cisterna	Número de veces el valor diario de la UMA
Pie de Garza	0.2648

MÁS I.V.A.

17) Por el servicio de suministro de agua residual tratada en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará:

Precio Público

Descripción del Camión Pipa	Número de veces el valor diario de la UMA		
	Costo	Flete	Total
Camión de 10m3 (Hasta 3 km)	2.6493	2.6493	5.2986
Camión de 10m3 (De 3.1 a 5 km)	2.6493	4.2389	6.8882
Camión de 10m3 (De 5.1 a 10 km)	2.6493	5.9610	8.6103
Camión de 10m3 (De 10.1 a 15 km)	2.6493	10.5973	13.2466
Por cada Kilometro adicional después de los 15 Kilómetros se pagará		0.5299	

MÁS I.V.A.

18) Por la expedición de documentos y certificados, se pagará conforme a los siguientes:

Precio Público

Tipo de Documento	Número de veces el valor diario de la UMA
Certificación de pago de derechos y/o cédula informativa de infraestructura hidráulica para uso doméstico	6.7823
Certificación de pago de derechos y/o cédula informativa de infraestructura hidráulica para uso no doméstico	10.1735
Por la Constancia de no servicio para uso doméstico	6.9280
Por la Constancia de no servicio para uso no doméstico	10.1735
Por Reposición de Tarjeta de Lectura de Medidor	0.5563
Por la Reposición de Credencial de Servidores Públicos	1.1657
Permiso de descarga de aguas residuales no doméstico con vigencia anual	17.7404
Por Cambio de usuario	4.8615
Por el permiso para la distribución de agua a través de pipas	37.1174

MÁS I.V.A.

En el caso de usuarios domésticos que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste haya permanecido descompuesto (sujeto a revisión de medidor y/o inspección y verificación de las instalaciones del predio), no sea posible determinar un consumo promedio, será obligatorio la instalación del aparato medidor de agua con cargo al usuario y se podrán cobrar los adeudos anteriores de acuerdo al consumo promedio, por cada vivienda o departamento, según la clasificación siguiente:

Precio Público

Tipo de Servicio	Consumo Promedio 2022
Popular	25 m3
Residencial	45 m3